



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
14/12/2015

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **ocho horas y cuarenta y siete minutos** del día **catorce de diciembre de dos mil quince**, se reúnen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en **SESIÓN ORDINARIA en primera convocatoria** de la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y en el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la asistencia del Sr. Secretario General Accidental D. Francisco Antonio Ruiz Romero, del Sr. Interventor D. Francisco Javier Escalona Moyano y del Sr. Arquitecto Municipal D. Antonio Sáez Valls.

Sres. Concejales asistentes:

D. EZEQUIEL ANDREU CAZALLA

D. SEBASTIAN GALINDO VIERA

DÑA. MARÍA NOELIA MOYA MORALES

Por parte del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se declara abierto el acto y se procede a examinar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2015/20 ORDINARIA 30/11/2015

Se da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 30 de noviembre de 2015.

Sometido el asunto a votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, aprobar dicho acta para su preceptiva transcripción al correspondiente Libro de Actas.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible:

2.1. LICENCIAS DE ACTIVIDADES 2015/4.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

Se da cuenta del expediente iniciado a instancia de D. JUAN ABRIL LÓPEZ, relativo a calificación ambiental, solicitud de licencia municipal de obras y de licencia municipal de apertura, en el que se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras de Adaptación.

Actividad: ESTABLECIMIENTO HOTELERO. CATEGORÍA: PENSIÓN ESPECIALIDAD ALBERGUE, con nombre comercial "HOSTEL SOUL TARIFA".

Ubicación: CALLE MARIANO VINUESA, 5 LOCAL BAJO, de esta Ciudad.

1.- Se han realizados los trámites de Calificación Ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 3, de 11 de Enero de 1.996); correspondiendo dicha actividad al epígrafe 13.31 (*Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno en suelo urbano o urbanizable*), del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía; con código C.N.A.E. 55.10.

2.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe Sanitario sobre el Proyecto de adaptación, de fecha 25.02.2015-27.02.2015-2403, en el que se indica: *"(...) Tras el estudio de proyecto de Adaptación del establecimiento, SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básico exigidos por la normativa de aplicación vigente (Decreto 47/2004), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos."*

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, sobre Condiciones de Seguridad contra incendios y evacuación del Proyecto Básico de Adaptación de local, con fecha 06.04.2015-r.g.e. 10.04.2015-4127, en el que se indica: *"(...) tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto básico aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. En el proyecto de ejecución deberá desarrollar la justificación del cumplimiento de dichas exigencias básicas, manteniendo o aumentando las medidas de seguridad previstas en el proyecto básico. En los planos del proyecto se prevé la instalación de un sistema automático de detección y alarma de incendios no previsto en la memoria del proyecto. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 17 ocupantes."*

- Informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio, de fecha 08.06.2015, con fecha de entrada 12.06.2015-6857, sobre clasificación administrativa de proyecto, correspondiente al establecimiento denominado "HOSTEL SOUL TARIFA", con el contenido del encabezado y siguiente: *"(...) INFORME FAVORABLE DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN/AMPLIACIÓN/REFORMA DE ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO DENOMINADO HOSTEL SOUL TARIFA con el contenido del encabezado: ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO HOTELERO CATEGORÍA: PENSIÓN. ESPECIALIDAD: ALBERGUE TURÍSTICO MODALIDAD: PLAYA CAPACIDAD:26 PLAZAS DORMITORIO 1: 8 PLAZAS. DORMITORIO 2: 16 PLAZAS. DORMITORIO 3: 2 PLAZAS. El presente informe únicamente entra a valorar los aspectos y*



requisitos estrictamente turísticos para la clasificación del establecimiento, sin que ello suponga pronunciamiento sobre otras normas urbanísticas o sectoriales. Una vez ejecutado el proyecto y previamente al funcionamiento del establecimiento habrá de presentarse **Declaración Responsable del Inicio de Actividad ante esta Delegación Territorial.** Y con fecha 09.07.2015, con fecha de entrada 15.07.2015-8106, con el contenido del encabezado y siguiente: “(...) ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO HOTELERO MODALIDAD: PLAYA GRUPO: PENSIÓN ESPECIALIDAD: ALBERGUE TURISTICO N° HABIT/: 3/ N° PLAZAS: 26 DENOMINACIÓN: HOSTEL SOUL TARIFA DIRECCIÓN: C/. MARIANO VINUESA N° 5, LOCAL BAJO LOCALIDAD: TARIFA; C.P.: 11380 TITULAR: JUAN ABRIL LÓPEZ EXPEDIENTE: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-INFORME COMPLEMENTARIO FECHA INFORME: 26/06/2015 (...) INFORME COMPLEMENTARIO DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN/AMPLIACIÓN/REFORMA DE ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO DENOMINADO HOSTEL SOUL TARIFA con el contenido del encabezado, haciendo constar expresamente que el establecimiento proyectado cuenta con cocina para uso de los clientes, detallando en el anexo a la memoria de cumplimiento de normativa turística de 11 de junio de 2015, la instalación de placa cerámica, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo 6 del Decreto 47/2004, de 10 de febrero. El presente informe únicamente entra a valorar los aspectos y requisitos estrictamente turísticos para la clasificación del establecimiento, sin que ello suponga pronunciamiento sobre otras normas urbanísticas o sectoriales. Una vez ejecutado el proyecto y previamente al funcionamiento del establecimiento habrá de presentarse **Declaración Responsable del Inicio de Actividad ante esta Delegación Territorial.**”

- Certificado de la Secretaría General de este Ayuntamiento, con fecha 27.08.2015 en el que se expresa: “(...) *Que durante el período de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. CA-OA-Licencias de Actividades 2015/04, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de PENSIÓN (MODALIDAD ALBERGUE TURÍSTICO), CON NOMBRE COMERCIAL “HOSTEL SOUL TARIFA”, con emplazamiento en CALLE MARIANO VINUESA, 5 BAJO, de esta Ciudad, promovido por D. JUAN ABRIL LÓPEZ. - EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día 17.02.2015 al 13.03.2015, según diligencia con fecha 16.03.2015 - NOTIFICACIÓN individual a colindantes: Se practican notificación a los vecinos colindantes indicados en el informe emitido por la Policía Local, de fecha 07.07.2015; el 21.07.2015 y el 05.08.2015 RESULTA LO SIGUIENTE: Si consta en el expediente que se han presentado las siguientes alegaciones: - D. Juan Carlos Fornell Díaz, como secretario-administrador de la C.P. EDIFICIO PUERTO TARIFA (r.g.e.23.07.2015-8303) - D. JUAN PEINADO FUENTES. (r.g.e.21.08.2015-9208)*”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 18.09.2015, en el que se indica: “(...) **4º) CONCLUSIONES: 1.- ACTIVIDAD: 1.-** La implantación de la actividad en el local indicado es urbanísticamente viable estando actualmente en trámite el procedido a tramitar la Calificación Ambiental, para la siguiente actividad calificada: **PENSIÓN CATEGORÍA ÚNICA, ESPECIALIDAD ALBERGUE. PENSIÓN, ESPECIALIDAD ALBERGUE TURÍSTICO (3 HABITACIONES, 26 PLAZAS). ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO HOTELERO. CATEGORIA: PENSIÓN ESPECIALIDAD ALBERGUE. MODALIDAD: PLAYA, AFORO: 3 habitaciones: número de plazas: 26 personas Resto de estancias, trabajadores, etc: 3 personas TOTAL AFORO: 29 PERSONAS CONDICIONANTES:** Dicho contenido es contando con todas las instalaciones proyectadas, por lo que como indica el informe



de clasificación de la Consejería de Turismo, para la puesta en funcionamiento de La instalación deberá de presentar ante dicha Delegación, Declaración Responsable de Inicio de Actividad. *Se ha aportado en fecha 12.05.2015, ficha técnica de las características técnicas del equipo de climatización, indicando los niveles de presión sonora (50 y 52 dB(A)). Durante la ejecución de la obra y en función del número de unidades que se instalen finalmente, deberá de proceder por el Técnico autor o Dirección Facultativa, definir si es necesario medidas correctoras adicionales tales como encapsulamiento de las unidades para cumplir los niveles que establecen las tablas VI y VII del decreto 6/2012, o traslado de las unidades a la cubierta, hecho que deberá de ser comprobado finalmente mediante el ensayo acústico que se tendrá que realizar para el inicio de actividad. El local que resta, una vez segregado el presente, no tiene salida directa al exterior, por lo que no podrá realizarse actividad alguna con licencia en él.* **MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:** Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc. **CONSUMO DE AGUA** -Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. -Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. -Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. -Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. **CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO** -Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. -Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. **CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA** -Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. -Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. -Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. -Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. -Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. -Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. -Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. -Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. -Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. **CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN** -Potenciar la luz natural. -Luminarias de bajo consumo. -Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. -Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. -Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. -Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. -Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. -Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. **CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES** -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria. **VERTIDOS** -Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. -Separador de aceites y grasas. **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA** -Silenciadores



absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor) BUENAS PRÁCTICAS: deberá de proceder a su consideración a la hora de ejercer la actividad, estando indicadas en la Guía Práctica de Calificación Ambiental para Establecimientos Turísticos, publicada por la Consejería de Medio Ambiente. **CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES:** -**Se presentan en fecha 21 y 23.07.2015, alegaciones en relación a los ruidos de las instalaciones de climatización, por lo que estimo que debe de procederse a:** 1.- Ya en el informe técnico de fecha 19.05.2015 se emitió como condicionante lo siguiente: *Se ha aportado en fecha 12.05.2015, ficha técnica de las características técnicas del equipo de climatización, indicando los niveles de presión sonora (50 y 52 dB(A)). Durante la ejecución de la obra y en función del número de unidades que se instalen finalmente, deberá de proceder por el Técnico autor o Dirección Facultativa, definir si es necesario medidas correctoras adicionales tales como encapsulamiento de las unidades para cumplir los niveles que establecen las tablas VI y VII del decreto 6/2012, o traslado de las unidades a la cubierta, hecho que deberá de ser comprobado finalmente mediante el ensayo acústico que se tendrá que realizar para el inicio de actividad.* 2.- Se especifica en el escrito de fecha 16.09.2015, la instalación de 1 unidades exterior de climatización, conforme a la documentación técnica remitida en fecha 12.05.2015. **3-OBRAS DE CONSTRUCCIÓN:** Las obras de ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA PENSIÓN/ALBERGUE de la edificación existente sobre la edificación propuesta, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que las obras de construcción de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable. **ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA PENSIÓN/ALBERGUE, según el proyecto técnico y anexos aportados.** 4.-Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: - **Modificación de uso y alta catastral.** - **Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo.** - **Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá de contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas.** - **Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.** - **Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo de fachada, aislamiento a ruido aéreo entre habitaciones (en caso de que se encuentren colindantes) , ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior, etc, por la producción de ruidos y**



vibraciones procedentes de la actividad (en caso de que lleven instalaciones que den lugar a emitir ruidos y vibraciones, restaurantes, cuartos de instalaciones, climatización, etc), según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA. - Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. (Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc). - Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T: -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T.-Boletines de la empresa instaladora.-Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. AUTOLIQUIDACIÓN: 353,00 € OBRAS Y 200,00 € ACTIVIDAD. VALORACIÓN proyecto: = 33.335,00 €. VALORACIÓN: 50% sobre 712,13 s/193,00m² = 68.721 €. FIANZA OBRA: 1.000,00 EUROS. FIANZA RESIDUOS: 459,00 EUROS.”

- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 16.11.2015, en el que se indica: “(...) **CONCLUSIONES** Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Que procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, con las correspondientes medidas correctoras conforme a lo recogido en el apartado 1 de las conclusiones del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18.09.2015, contestando las alegaciones presentadas por D. Juan Carlos Fornell Díaz (con entrada en fecha 23.07.2015) y por D. Juan Peinado Fuentes (con entrada en fecha 21.08.2015) en el sentido indicado en el epígrafe de contestación de alegaciones del apartado 1 de las conclusiones del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18.09.2015. b).- Que procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con el condicionado recogido en el informe técnico de fecha 18.09.2015. c).- Que procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada con arreglo al condicionado impuesto en el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 18.09.2015 y con el condicionado impuesto en el informe sectorial turístico de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en la parte final (apartado 4 de las conclusiones) del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18.09.2015. Asimismo, cabe recordar aquí que en el artículo 34.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, se expresa que finalizadas las obras de construcción, ampliación o reforma, la persona interesada presentará ante la Consejería competente en materia de turismo la documentación preceptiva y la declaración responsable a la que se refiere el artículo 38.2 de la presente Ley, incluyendo en esta última declaración expresa sobre la adecuación del establecimiento a la normativa reguladora de la clasificación de los establecimientos turísticos cuyo reconocimiento se solicite y que la Consejería competente en materia de



turismo deberá remitir copia de la resolución de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía a los Ayuntamientos afectados.”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 25.11.2015.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales: D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO: Calificar favorablemente la actividad de PENSIÓN ESPECIALIDAD ALBERGUE TURÍSTICO, 3 HABITACIONES 26 PLAZAS, CON NOMBRE COMERCIAL "HOSTEL SOUL TARIFA", en materia ambiental, en establecimiento sito en CALLE MARIANO VINUESA, 5 LOCAL BAJO, de esta Ciudad, cuyas medidas correctoras medioambientales se encuentran incluidas en el proyecto de adaptación presentado. **(MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:** *Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc.* **CONSUMO DE AGUA** -Grifos termostáticos: Mantiene constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. -Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. -Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. -Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. **CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO** -Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. -Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. **CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA** -Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. -Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. -Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. -Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. -Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. -Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. -Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. -Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. -Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. **CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN** -Potenciar la luz natural. -Luminarias de bajo consumo. -Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. -Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. -Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. -Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. -Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. -Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. **CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES** -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria. **VERTIDOS** -Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. -Separador de aceites y grasas. **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA** -



Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor) BUENAS PRÁCTICAS: deberá de proceder a su consideración a la hora de ejercer la actividad, estando indicadas en la Guía Práctica de Calificación Ambiental para Establecimientos Turísticos, publicada por la Consejería de Medio Ambiente. .

CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES: -Se presentan en fecha 21 y 23.07.2015, alegaciones en relación a los ruidos de las instalaciones de climatización, por lo que **estimo que debe de procederse a:** 1.- Ya en el informe técnico de fecha 19.05.2015 se emitió como condicionante lo siguiente: *Se ha aportado en fecha 12.05.2015, ficha técnica de las características técnicas del equipo de climatización, indicando los niveles de presión sonora (50 y 52 dB(A)). Durante la ejecución de la obra y en función del número de unidades que se instalen finalmente, deberá de proceder por el Técnico autor o Dirección Facultativa, definir si es necesario medidas correctoras adicionales tales como encapsulamiento de las unidades para cumplir los niveles que establecen las tablas VI y VII del decreto 6/2012, o traslado de las unidades a la cubierta, hecho que deberá de ser comprobado finalmente mediante el ensayo acústico que se tendrá que realizar para el inicio de actividad.* 2.- Se especifica en el escrito de fecha 16.09.2015, la instalación de 1 unidades exterior de climatización, conforme a la documentación técnica remitida en fecha 12.05.2015.) **conforme a lo indicado en los informes señalados en el apartado anterior “2.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:”**

SEGUNDO: Autorizar a D. JUAN ABRIL LÓPEZ la actividad de PENSIÓN ESPECIALIDAD ALBERGUE TURÍSTICO, 3 HABITACIONES 26 PLAZAS, CON NOMBRE COMERCIAL "HOSTEL SOUL TARIFA, en materia ambiental, en establecimiento sito en CALLE MARIANO VINUESA, 5 LOCAL BAJO, de esta Ciudad, con vigencia indefinida, con un aforo de 29 personas (3 habitaciones: número de plazas: 26 personas Resto de estancias, trabajadores, etc.: 3 personas, **con el condicionado recogido en el informe técnico de fecha 18.09.2015, conforme se indica en el apartado “2.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente”.**

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras a D.JUAN ABRIL LÓPEZ, para ejecutar las obras de adaptación de local detalladas en el proyecto técnico y, en su caso, documentación anexa presentados, para la actividad de PENSIÓN ESPECIALIDAD ALBERGUE TURÍSTICO, 3 HABITACIONES 26 PLAZAS, CON NOMBRE COMERCIAL "HOSTEL SOUL TARIFA, en establecimiento sito en CALLE MARIANO VINUESA, 5 LOCAL BAJO, de esta Ciudad, **con arreglo al condicionado impuesto en el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 18.09.2015 y con el condicionado impuesto en el informe sectorial turístico de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento,** con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente los documentos técnicos (planos y/o anexos) visados por el Colegio Oficial que corresponda que, en su caso, hayan sido aportados al expediente sin visar.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).



- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para al inicio de la actividad de PENSIÓN ESPECIALIDAD ALBERGUE TURÍSTICO, 3 HABITACIONES 26 PLAZAS, CON NOMBRE COMERCIAL "HOSTEL SOUL TARIFA, en materia ambiental, en establecimiento sito en CALLE MARIANO VINUESA, 5 LOCAL BAJO, de esta Ciudad; una vez ejecutadas las obras, D. JUAN ABRIL LÓPEZ deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante Resolución de la Alcaldía, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura:

- **Modificación de uso y alta catastral.**

- **Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en**



caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo.

- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá de contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas.

- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.

- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo de fachada, aislamiento a ruido aéreo entre habitaciones (en caso de que se encuentren colindantes), ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior, etc, por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad (en caso de que lleven instalaciones que den lugar a emitir ruidos y vibraciones, restaurantes, cuartos de instalaciones, climatización, etc), según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA.

- Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc), conforme se indica en el informe de bomberos.

- Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T: -Boletines de la empresa instaladora.

- Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T.-Boletines de la empresa instaladora.

- Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable.

Por otra parte, cabe recordar aquí que en el artículo 34.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, se expresa que finalizadas las obras de construcción, ampliación o reforma, la persona interesada presentará ante la Consejería competente en materia de turismo la documentación preceptiva y la declaración responsable a la que se refiere el artículo 38.2 de la presente Ley, incluyendo en esta última declaración expresa sobre la adecuación del establecimiento a la normativa reguladora de la clasificación de los establecimientos turísticos cuyo reconocimiento se solicite y que la Consejería competente en materia de turismo deberá remitir copia de la resolución de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía a los Ayuntamientos afectados.



Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe sanitario e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

QUINTO: El presente acuerdo se notificará a los interesados expresándoles los recursos que se pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, será trasladado a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz y, asimismo, será trasladado a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Oficina de Disciplina Urbanística.

SEXTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO

Obras, construcc. e inst. 60.012 a 120.20 1.230,11

Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 2.748,84

AUTOLIQUIDACION: 353,00€

VALORACIÓN: 68.721,00

EXPEDIENTE: CA-OA-04/2015

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2015	OBRAS	3625,95	0	3625,95

CUOTA RESULTANTE: 3.625,95€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA OBRAS: 1.000,00€

FIANZA RESIDUOS: 459,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 5.084,95 € (3625,95+1000,00+459,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX



UNICAJA: . ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

2.2. CA-OA-LICENCIAS DE ACTIVIDADES 2015/70.

Se da cuenta del expediente iniciado a instancia de D. JUAN JOSÉ CABEZAS AGUILERAS, relativo a calificación ambiental, solicitud de licencia municipal de obras y de licencia municipal de apertura, en el que se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras de Adaptación de Local.

Actividad: BAR.

Ubicación: LA ZARZUELA, NÚM. 66.

1.- En fecha 18.06.2015, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2094, se admiten a trámite solicitudes de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras de adaptación, presentadas por D. JUAN JOSÉ CABEZAS AGUILERAS, en cuyo procedimiento se integra el trámite de la calificación ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 3, de 11 de Enero de 1.996); correspondiendo dicha actividad al epígrafe 13.32, del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía; con código C.N.A.E. 5610.

2.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe sanitario sobre el proyecto de adaptación de local, con fecha 05.07.2015-r.g.e. 06.07.2015-7721, con carácter FAVORABLE.

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 03.08.2015-r.g.e.11.08.2015-8864, en el que se indica: "(...) tras estudio de la documentación aportada se informa que para que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D.314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. No se ha previsto en el proyecto la existencia de zonas de riesgo especial en el establecimiento. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 22 ocupantes."

- Certificado de la Secretaría General de este Ayuntamiento, con fecha 30.10.2015 en el que se expresa: "(...) durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. CA-OA-Licencias de Actividades 2015/70, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de BAR SIN MÚSICA, con emplazamiento en LA ZARZUELA N°66, término municipal de Tarifa, promovido por JUAN CABEZAS AGUILERAS: EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día 29/06/2015 al 21/07/2015. NOTIFICACION individual a



colindantes: Según informe de la Policía Local de fecha 08/07/2015, D. Juan José Pelayo Lozano, D. Luis Núñez Muñoz y Dña. Mariana Muñoz Benítez. Notificaciones efectuadas el día 02/10/2015. RESULTA LO SIGUIENTE: NO consta en el expediente, que se hayan presentado alegaciones al mismo. (...)

- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24.09.2015, en que se indica: “(...) **3º)** **CONCLUSIONES:** 1º) La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable, para la actividad de: **BAR SIN MÚSICA** **CONDICIONANTES:** No incorpora en la actividad proyectada COCINA. **MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:** Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. **GENERACIÓN DE RESIDUOS:** - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. En el proyecto técnico, se deberá justificar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. **VERTIDOS:** - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:** - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos. 2º) Las obras de adaptación sobre la edificación propuesta, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que las obras de construcción de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable. **Adecuación de local para uso como bar sin música. CONDICIONANTE:** Antes del comienzo de las obras deberá de aportar ampliación de la Autorización de la Consejería de Fomento y vivienda, en referencia a las obras de la plataforma o terraza y muro de piedra en terraza con afección a la carretera A-2227 **Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra.** **AUTOLIQUIDACIÓN:** 251,56 € OBRAS y 200,00 € ACTIVIDAD. **VALORACIÓN:** 17.444,92 €. **FIANZA RESIDUOS:** 250,00 EUROS . **AFORO:** 53 PERSONAS. Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- **Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TÉCNICO, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y**



se encuentran en buen funcionamiento. 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas. 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 4.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior y su incidencia sobre la vivienda mas cercana, etc, según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. 5.- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. 6.- Siguiete documentación referente a las instalaciones de B.T: - Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T.- Boletines de la empresa instaladora. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. ” - Informe técnico emitido con fecha 24.11.2015, en el que se indica: “(...) 2º) CONCLUSIONES: 1º) Se ha aportado la documentación requerida (informe de carreteras) que constaba como condicionante en el informe técnico de fecha 24.09.2015.”

- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, en fecha 02.12.2015, en el que se concluye: “(...) **CONCLUSIONES** Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 24.09.2015. b).- Procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad con el condicionado indicado en el informe técnico de fecha 24.09.2015. c).- Procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado incluido en el informe técnico de fecha 24.09.2015, así como al condicionado impuesto en las resoluciones autorizatorias procedentes de la Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial de Cádiz, presentadas por el interesado con entrada en fecha 23.11.2015. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en los números 1 a 6 de la parte final del informe técnico de fecha 24.09.2015. e).- Al respecto se observa que la actividad de BAR figura en el epígrafe III.2.8.d) BARES del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de



HOSTELERÍA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tiene el siguiente régimen general de horarios: - HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 2,00 horas. Aunque los viernes, sábados y vísperas de festivo podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados (apartado 2 del artículo 2 de la citada Orden).- HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: En el caso de los restantes establecimientos públicos (de hostelería y restauración, salvo los pubs y bares con música), no podrán abrir al público antes de las 6,00 horas del día (apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden).”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 10.12.2015.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales: D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de BAR, en LA ZARZUELA, N° 66, cuyas medidas correctoras medioambientales son las incluidas en la documentación técnica aportada al expediente, así como las indicadas en el informe técnico de fecha 24.09.2015, transcritas anteriormente.

SEGUNDO: Conceder a D. JUAN JOSÉ CABEZAS AGUILERAS licencia municipal de apertura en fase actividad-instalación, para implantación de la actividad de BAR, con emplazamiento en LA ZARZUELA, N° 66; con un aforo de 22 personas, con el condicionado indicado en el informe técnico de fecha 24.09.2015, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de BAR, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 02:00 horas, HORARIO DE APERTURA: A partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

2.3.- D. JUAN JOSÉ CABEZAS AGUILERAS, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

2.4.- D. JUAN JOSÉ CABEZAS AGUILERAS, como titular de la sociedad y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a



cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras a D. JUAN JOSÉ CABEZAS AGUILERAS, para ejecutar las obras de adecuación de local detalladas en el proyecto técnico y, en su caso, anexos presentados, para la actividad de BAR, con emplazamiento en LA ZARZUELA, NÚM. 66, **con arreglo al condicionado incluido en el informe técnico de fecha 24.09.2014, así como al condicionado impuesto en las resoluciones autorizatorias procedentes de la Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial de Cádiz, presentadas por el interesado con entrada en fecha 23.11.2015.**

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente un ejemplar de proyecto de ejecución visado, en caso de que no lo hubiese aportado.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el



resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

c) Facultativos que dirigen la obra.

d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta



reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para al inicio de la actividad, D. JUAN JOSÉ CABEZAS AGUILERAS, una vez ejecutadas las obras, **deberá presentar** en el Registro General, **la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante decreto, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:**

1.- **Póliza del seguro de responsabilidad civil** para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según éste último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes término:

- **Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros;**

- **Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.**

- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

2.- Documentación indicada anteriormente en el apartado .

3.- Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

QUINTO: El presente acuerdo se notificará a los interesados expresándoles los recursos que se pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, será trasladado a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

Territorio en Cádiz y, asimismo, será traslado a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Oficina de Disciplina Urbanística.

SEXTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

Obras, construcc. e inst. hasta 12.021 a 30.05				437,87
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 4%				697,80
AUTOLIQUIDACIÓN: 125,00€				
Valoración: 17.444,920€				
EXPEDIENTE: OA-70/2.015				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2015	OBRAS	1010,67	0	1010,67

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 250,00 EUROS.

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 1.260,67€ (1010,67+250,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
UNICAJA: . ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

2.3. OA-LICENCIAS DE OBRAS 2015/95.

Se da cuenta del expediente iniciado a instancia de D. FRANCISCO MORENO ORTEGA EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN MIGRES, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:



1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- PROYECTO DE REFORMA RED DE M.T. Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO TIPO ABONADO, PARA DAR SUMINISTRO ELÉCTRICO A CENTRO DE INVESTIGACIÓN MIGRATORIA DE AVES.
- Calificación: OBRA MENOR.
- Emplazamiento: CTRA. NAC.340, P.K. 85, PUNTA CAMORRO.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 20.05.2015, en el que se indica: “1. Las obras para las cuáles se solicita la licencia municipal consisten en la modificación de una red de media tensión existente, y sustitución de un centro de transformación (ampliando de 100 a 400Kva) según Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Moreno Ortega. 2. El destino de la infraestructura proyectada es dotar de suministro de energía eléctrica al Centro de Investigación de Aves Migratorias emplazado en la Batería de Costa D-8 en Tarifa. Este Centro está siendo construido con licencia municipal de obras AI-OA-2013/39 3. La infraestructura proyectada se emplaza en terrenos clasificados por el planeamiento vigente (Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del P.G.O.U. de Tarifa) como no urbanizables de especial protección por legislación específica (Parque Natural del Estrecho). A este respecto y atendiendo asimismo a lo indicado en el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos la actuación será viable cuando haya sido autorizada por el Organismo Rector del Parque Natural del Estrecho 4. La actuación prevista (reforma y ampliación e una línea eléctrica existente) no se encuentra incluida en ningún epígrafe del Anexo I de la Ley 7/2007 de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no estando sometida, por lo tanto sometida a ningún procedimiento ambiental. 5. Debe completarse el Expediente con el Informe del Área de Patrimonio por la posible afección a terrenos de titularidad municipal. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. FIANZA: 300,00€ VALORACIÓN: 20.689,227€ FIANZA POR RESIDUOS:200,00€”

- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Forestal, con fecha 25.05.2015, en el que se indica: “(...) Según la documentación obrante en el Área de Montes y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, la modificación de la red de media tensión, no afectan a bienes de titularidad municipal.”

- Informe de la Delegación Territorial de Cádiz, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Parque Natural del Estrecho, con fecha 15.06.2015-r.g.e.29.06.2015-7460, en el que se informa: “En relación con la petición de informe de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN ENTRE LOS APOYOS A160551 Y A160552, solicitada por ENDESA, con emplazamiento en paraje cortijo del Viento, en el término municipal de Tarifa, se informa, de acuerdo con el contenido del proyecto aportado, las actuaciones a llevar a cabo entre los apoyos A160551 y A160552, **se localizan fuera del ámbito del Parque Natural del Estrecho.**”

- Informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha r.g.e. 06.11.2015-12146, en el que se indica: “(...) Una vez analizado el proyecto presentado y comprobadas nuevamente por el personal técnico del Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial las lindes del Monte Público



Petalmeros CA-10002-JA, (en el que se incluyen las instalaciones del C.I. de Punta Camorro), se ha podido comprobar que el trazado de la nueva línea eléctrica **no afecta al citado monte**. Por otro lado, a continuación de la línea eléctrica proyectada hay un tendido eléctrico ya existente que se pretende mejorar y que si afecta al monte *Petalmeros*, aunque lo hace tan solo en unos metros y dentro de la zona en la que el uso ha sido cedido por parte del Ministerio de Defensa a la Fundación Migres, entendiéndose esta Delegación que **en esa cesión se incluye también la línea eléctrica existente a mejorar.**”

- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 05.11.2015, en el que se indica: “(...) 1. La documentación aportada corresponde con la solicitada en el anterior informe de fecha 20 de mayo de 2015 relativo a Informe Favorable de la Consejería de Medio Ambiente por la posible afección a Monte Público. Debe continuarse con la tramitación del Expediente.”

- Informe de la Delegación Territorial de Cádiz, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 14.08.2015, r.g.e. 20.08.2015-9158, en el que se informa: “(...) De acuerdo con el “Proyecto de Reforma de red de M.T. y Centro de transformación prefabricado tipo abonado, para dar suministro eléctrico a “Centro de Investigación Migratoria de Aves emplazado en Ctra. N-340, P.K. 85. Punta Camorro Tarifa (Cádiz)”, las siguientes actuaciones que se contemplan en el mismo se localizan fuera del ámbito del Parque Natural del Estrecho y fueron informadas para Licencia de Obras 2014/421, no resultando por tanto objeto de este informe: 1. Modificación del punto de conexión actual. 2. Instalación de apoyo. 3. Ejecución de zanja y tendido de conductores MT 4. Desmontaje parcial de red aérea MT existente. 5. Limpieza de base de apoyo nº 2 Las actuaciones del Proyecto que se van a llevar a cabo dentro del ámbito del Parque Natural del Estrecho son: 6. Limpieza de bases de apoyos nº 3 a 8 ambos inclusive. Limpieza de vegetación de las bases de los apoyos existentes y comprobación de valores de resistividad de puesta a tierra. 7. Instalación de elementos de protección de la avifauna. Instalación en la totalidad de apoyos elementos que eviten la electrocución de las aves, y de elementos anticolidión. 8. Desmontaje del actual Centro de Transformación prefabricado para lo cual se realizará una construcción de la solera, ampliando la existente para albergar la totalidad de la superficie del edificio, para posibilitar la instalación del siguiente paramento eléctrico: * 1 Celda de Remonte * 1 Celda de protección por ruptofusibles * 1 Trafo en baño de aceite * 1 Cuadro de Baja Tensión. 9. Legalización y puesta en servicio de la red de Media Tensión y el Centro de Transformación. * Además de las anteriores actuaciones, en el proyecto recoge que se deberá establecer una zona de protección de la línea, mediante la eliminación de masa de arbolado, y cerramientos metálicos apoyo. * Esta actuación se localiza, de acuerdo con lo establecido en la zonificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Frente Litoral Algeciras-Tarifa, dentro ZEC-ZEPA con código ES0000337 Estrecho y del Paraje Natural Playa de Los Lances en las siguientes zonas: * Zona B2. Espacios serranos de interés naturalístico y paisajístico y Cerros del Estrecho. * Zona B3. Espacios costeros y serranos con instalaciones sujetas a la Defensa Nacional. * Se ha evaluado expresamente la posible afección a los hábitats y las especies incluidas en los Anexos I y II de la Ley 42/2007, no encontrándose afecciones a los mismos. * El Parque Natural del Estrecho es Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), por lo que debido a la ubicación de la instalación, se incorpora el ANEXO 1 al proyecto de MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA AVIFAUNA EN LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN Y EN EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN., donde se recoge la instalación de dispositivos anticolidión y antielectrocución en los conductores, de acuerdo con lo



establecido en las normas de protección de avifauna para las instalaciones eléctricas. * El apartado 3.3.1.C.f del Plan Rector de Uso y Gestión establece que: f) Los tratamientos forestales que se efectúen en los trazados de los tendidos eléctricos deberán ser selectivos y garantizar una incidencia mínima sobre la vegetación, tomando las medidas necesarias para minimizar el riesgo de incendios forestales. Por tanto, según lo expuesto en los párrafos anteriores y desde el punto de vista de afección al Espacio Natural Protegido, se informa favorablemente sobre la autorización de Proyecto de modificación de la red de MT y sustitución del CT en centro de Investigación Migratoria de aves en Ctra. N-340 P.K. 85, atendiendo al siguiente condicionado: * Durante las obras deberá evitarse cualquier deterioro o menoscabo del entorno. * Las actuaciones no podrán suponer la realización de taludes (desmante/terraplén) en el terreno ni vertido de tierras en el mismo. * Los acopios de material, herramientas y maquinaria no podrán ser depositados en zonas del terreno donde exista vegetación natural, por lo que se deberán seleccionar superficies desprovistas de vegetación sobre el plano de contacto. * Todos los materiales de escombros deberán ser retirados del terreno en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras. A todos los efectos se prohíbe verter cualquier residuo, piedras o arenas, sobre la red de drenaje. Hasta su retirada, los escombros y demás materiales de residuo deberán ser depositados en zonas donde no exista vegetación natural. * La actuación deberá garantizar que no se interrumpa ningún paso de agua ni colmatación de cunetas por las que discurre agua de escorrentía, al objeto de evitar situaciones de encharcamientos en la zona. * El movimiento de tierras no podrá suponer el depósito de material –tierra y grava- sobre la red de drenaje (cauces de arroyos, gargantas o ríos). * En la utilización de maquinaria se evitará la remoción del terreno y se mantendrá la distancia adecuada para no dañar arboleda. * Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en su Reglamento de desarrollo. En concreto, se atenderá a las instrucciones establecidas en el art. 10 de la Orden de 11 de septiembre de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección (BOJA nº. 116 de 3 de octubre de 2002) * Para trabajos de desbroce manual con motodesbrozadoras y/o motosierras. – En líneas cortafuegos el desbroce se realizará de forma continua; se podrán dejar pies aislados dentro de la infraestructura cuya separación entre sí nunca será menor del ancho fijado para la infraestructura. – En áreas cortafuegos y fajas auxiliares, en el caso de respetar pies menores de especies arboladas o ejemplares de especies arbustivas que hayan alcanzado un porte arbóreo; éstos deberán quedar protegidos por una orla de matorral en torno a ellos, que permanecerá sin alterar. Además, en toda la infraestructura o en los bosquetes existentes, nunca podrá existir la espesura completa o trabada de copa (como máximo una FCC <50%; o al menos 2m de distancia entre perímetro de copas para frondosas y al menos 5 para coníferas). – La corta o trituración de las especies vegetales (matorrales, arbustivas o arbóreas) deberá realizarse de tal forma que las cepas no sobresalgan de la rasante natural del terreno. – Con carácter general, los trabajos respetarán los cauces de ríos, gargantas y arroyos, dejando en cualquier caso sin alterar un mínimo de 5 metros a cada lado del cauce. – En el caso de ser necesario la corta o poda de arbolado, éste se hará previo señalamiento del Agente de Medio Ambiente. Los residuos forestales generados deberán ser eliminados. – Los árboles respetados deberán podarse en sus ramas bajas de modo que, siempre que su tamaño lo haga posible, queden con un fuste limpio hasta 4 m de altura. – No podrán eliminarse ejemplares de las especies recogidas en el Catálogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucía sin autorización expresa



para ello. – La eliminación de residuos forestales deberá hacerse de forma simultánea a la actuación, quedando expresamente prohibida la continuación de las mismas mientras permanezcan sobre el terreno restos sin eliminar. En todo caso, el terreno tiene que quedar limpio de residuos que pudieran favorecer la propagación de incendios o plagas, pudiendo eliminarse los mismos por quema, astillado o extracción del lugar. – En el uso de herramientas y maquinarias que empleen motores eléctricos o de explosión, se deberán cumplir las siguientes medidas preventivas: * La recarga de los depósitos de combustibles será realizada en zonas previamente desbrozadas hasta suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias. * El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie de combustibilidad nula para la realización de tal operación. – Queda prohibida la realización de quemas en época de peligro alto (del 1/06 al 15/10) * Previo al inicio de las obras el interesado deberá contactar a través de la oficina del Parque Natural del Estrecho con el Agente de Medio Ambiente de la zona, quien supervisará y controlará en todo momento el desarrollo de las tareas. * Cualquier obra auxiliar no solicitada que resulte necesaria para la ejecución de las obras deberá ser solicitada previamente y contar con informe favorable para su realización. No obstante lo anterior, se informa que la línea eléctrica afecta al Monte Público *Petalmeros*, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el proyecto se detalla la ubicación de arquetas para apoyo y canalización subterránea de MT que necesitarían la preceptiva ocupación del citado monte público a petición del interesado y que se tramitaría ante esta Delegación Territorial como gestora del monte.”

- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, de fecha 13.11.2015, en el que se indica: *“(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Ingeniero Técnico Municipal se emite informe favorable. Consta autorización con condicionantes del Parque Natural del Estrecho de 14 de Agosto de 2015. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Parque, a la zona que este dentro de este.”*

- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria de fecha 25.11.2015.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales: D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- CONCEDER a D. FRANCISCO MORENO ORTEGA EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN MIGRES, la licencia de obras solicitada, para PROYECTO DE REFORMA RED DE M.T. Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO TIPO ABONADO, PARA DAR SUMINISTRO ELÉCTRICO A CENTRO DE INVESTIGACIÓN MIGRATORIA DE AVES, con emplazamiento en CTRA. NAC.340, P.K. 85, PUNTA CAMORRO, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, con los **condicionantes indicados en el punto “2) Los**



informes adjuntos: Obran en el expediente:", según informes anteriormente señalados.

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Obras, construcc. E inst. 12.021 a 30.05 519,30
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 827,57

AUTOLIQUIDACIÓN: 206,89€

VALORACIÓN: 20.689,230€

EXPEDIENTE: OA-95/2.015

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2015	OBRAS	1139,98	0	1139,98

CUOTA RESULTANTE: 1139,98€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA OBRAS: 300,00€

FIANZA RESIDUOS: 200,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 1.639,98€ (1139,98+300,00+200,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en algunas de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses,



contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)**, la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto seis.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.



17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

2.4. OA-LICENCIAS DE OBRAS 2015/161.

Se da cuenta del expediente iniciado a instancia de D. ANDRÉS MANUEL ROMERO QUINTERO EN REPRESENTACIÓN DE REDEXIS GAS, S.A., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- PROYECTO DE DEPOSITO DE GLP PARA SUMINISTRO A URBANIZACION DE ATLANTERRA.

- Calificación: OBRA MENOR .

- Emplazamiento: URB. ATLANTERRA, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 06.10.2015, en el que se indica: *“1. Las obras para las cuáles se solicita la licencia consisten en: a. Instalación de depósito enterrado de capacidad 4,88 m³ de capacidad nominal destinado a dar suministro a un máximo de 200 abonados en el interior de la manzana H del sector Quebrantanichos. b. Red de distribución con tuberías y accesorios de PE 100 SDR de longitud 50 m que discurre por viales de la Urbanización. c. Vallado e instalación de las medidas contraincendios. 2. Se aporta Proyecto adecuado y firmado por técnico competente, donde se describen de forma pormenorizada las actuaciones a realizar. 3. La instalación proyectada (instalación de depósito de GLP de 4,88 m³ de capacidad) no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2002 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no estando sometida a procedimiento de prevención ambiental. 4. **Debe completarse el Expediente con informe del Área de Patrimonio, por la afección a bienes de titularidad municipal, así como Informe relativo a la viabilidad urbanística de la instalación.** 5. Asimismo, deberá solicitarse informe a la compañía concesionaria del servicio de abastecimiento y saneamiento en la Urbanización (AQUALIA) por la posible interferencia con las citadas infraestructuras. No existen inconvenientes técnicos en acceder a lo solicitado. Valoración: 15.000,00€ Fianza: 300,00€ F.G.R.:125,00€”.*

- Informe emitido por el Sr. Jefe del Área de Patrimonio, con fecha 14.10.2015, en el que se indica: *“(…) Según la documentación obrante en el Área de Patrimonio de este Ayuntamiento, los terrenos donde se pretende instalar dicho depósito de GLP, no afecta a bienes de titularidad municipal. * No obstante, la red de distribución señalada en el Proyecto (PLANO DE UBICACIÓN), “plano número 3”, parte de dicho trazado concretamente el que cruza la calle La Tahona, estaría afectado por bienes de titularidad municipal.”*



- Informe emitido por la compañía concesionaria del servicio de abastecimiento y saneamiento en la Urbanización (AQUALIA), con fecha 05.11.2015, en el que se indica: “(...) *Una vez revisado el proyecto, le comunicamos que esta Entidad Suministradora tiene instalaciones y infraestructuras de abastecimiento y saneamiento que puedan verse afectadas por la ejecución del mismo. Por lo tanto, antes del comienzo de las obras deberán ponerse en contacto con este Servicio Municipal de Aguas los responsables de la ejecución de las obras, para identificar y marcar “in situ” el trazado de las mismas para evitar posibles roturas y daños.*”

- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, de fecha 12.11.2015, en el que se indica: “(...) *Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Ingeniero Técnico Municipal se emite informe favorable. **Consta informe del Jefe de Patrimonio que indica que la red de distribución corta la C/. La Tahona, por lo que deberá solicitar la ocupación de la vía pública.** Consta informe de la entidad AQUALIA indicando que hay infraestructuras y saneamientos que pueden verse afectados, por lo que antes del comienzo de comenzar las obras deben ponerse en contacto con ellos, para evitar posibles roturas y daños. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes de Patrimonio y Aqualia.*”

- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria de fecha 25.11.2015

Interviene el Sr. Secretario Accidental para expresar la conveniencia de que se aporte la acreditación de la representación ostentada en la solicitud presentada con entrada en fecha 21.08.2015 (escritura pública de poder otorgada en fecha 05.03.2015, número de protocolo: 334), se presente la correspondiente solicitud para la obtención de autorización o concesión para la ocupación de vía pública (a cuya necesidad hace referencia el informe jurídico de fecha 12.11.2015 en relación con el informe emitido por el Sr. Jefe del Área de Patrimonio en fecha 14.10.2015) y se recabe el informe técnico relativo a su viabilidad urbanística (a cuya necesidad hace referencia el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 06.10.2015).

La Junta de Gobierno Local, tras su estudio y, previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa para la aportación de la acreditación de la representación ostentada, la presentación de la correspondiente solicitud para la obtención de autorización o concesión para la ocupación de vía pública así como recabar informe técnico relativo a su viabilidad urbanística.

3. MOCIONES URGENTES.



3.1. URGENCIA PRIMERA: INFORME DE ESTADO DE CONSERVACIÓN Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS DECORADOS CON GLIFOS DE LA TORRE DE LOS MADEROS DE TARIFA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Ilmo. Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la aprobación del INFORME DE ESTADO DE CONSERVACIÓN Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS DECORADOS CON GLIFOS DE LA TORRE DE LOS MADEROS DE TARIFA.

Sometida a votación ordinaria la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del INFORME DE ESTADO DE CONSERVACIÓN Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS DECORADOS CON GLIFOS DE LA TORRE DE LOS MADEROS DE TARIFA, en el que se incluye informe técnico favorable del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 14.10.2015, junto con la restante documentación técnica aportada al mismo relativa al Plan de Seguridad de la Restauración de la Torre de los Maderos, revestimientos de la base de la Torre, así como copia de la Resolución de fecha 24.07.2015 de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Andaluz, en la que se recoge lo siguiente:

“(...) SEGUNDO. Con fecha 15-7-2015, se dictó informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en la que se determinó: “La actuación se centra en la Torre en esquina del ángulo suroriental del recinto amurallado de Tarifa (Torre de los Maderos). En el escarpe de la cara este se localizan glifos trazados a punzón, sobre el revestimiento de cal, en la zona inferior de la torre. Dichos trazados representan dibujos con navíos de vela y otras representaciones de diferentes temas cotidianos. De los estudios realizados hasta ahora se puede constatar que el mortero del revestimiento cristalizó con las incisiones de los glifos ya realizadas, concluyéndose que se dibujaron entre tres o cuatro días desde la aplicación del mortero, es decir que son contemporáneos a los mismos. No obstante, la torre ha sufrido sucesivas modificaciones, refuerzos y reparaciones a lo largo de su historia, estando aun pendiente la datación de la aplicación de dicho revestimiento. El mortero presenta un deficiente estado de conservación, debido a su exposición a un clima agresivo, con aparición de líquenes, hongos, lagunas, grietas y eflorescencias, así como acciones antrópicas. Actuaciones propuestas: Los criterios de intervención son: mínima intervención, conservación del Patrimonio, reversibilidad de los materiales, compatibilidad de los materiales, documentación de los trabajos (art. 20 Ley 14/2007, de PHA) y las adiciones serán reconocibles y evitarán las reconstrucciones miméticas (art. 39.2 Ley 16/1985 de PHE). Se seguirá la siguiente metodología: -Preconsolidación. -Limpiezas. -Eliminación de elementos no originales (fundamentalmente parches con mortero de cemento). -Consolidaciones: resinas acrílicas, cal hidráulica y silicato de etilo. -Reintegraciones con materiales según conclusiones del análisis de laboratorio. -Protección ante la acción del clima y antrópica, con hidrofugante, según análisis. Se realizará



analítica del mortero por la Universidad de Sevilla mediante caracterización del material. Se determinará en laboratorio: tipo de cal, árido, granulometría, proporción, textura y coloración. (...) RESUELVE, Autorizar las actuaciones propuestas por D. Francisco José Sarmiento del Corral, Dedalo Bienes Culturales, SLU (Rep. IEDT), sobre el inmueble Torre de los Maderos de TARIFA, en los mismos términos del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico descrito, debiéndose presentar fotografías de la obra terminada para su comprobación de que la obra ejecutada se corresponde a lo autorizado.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales: D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar el citado informe de estado de conservación y propuesta de intervención de los revestimientos decorados con glifos de la Torre de los Maderos de Tarifa, con arreglo al condicionado impuesto en la referida Resolución de fecha 24.07.2015 de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

3.2. URGENCIA SEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACION LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Ilmo. Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACION LOCAL.

Sometida a votación ordinaria la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales: D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:



PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACION LOCAL, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y DE ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL

En Cádiz, a 3 de diciembre de dos mil quince.

REUNIDOS

Por una parte, Dña. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del pleno de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra parte, D. Francisco Ruíz Giráldez, Presidente, del O. A. Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación del mismo,

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios y específicos de la provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política económica y social, y en particular y entre otros asegurar la prestación integral y adecuada a la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

Con esta finalidad, el Pleno de la Diputación de Cádiz, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre aprobó las directrices que regulan la cooperación de la Diputación Provincial de Cádiz con los Ayuntamientos y Elas de la provincia para la realización de actuaciones de cooperación repercutan en el bienestar de los ciudadanos y en la mejora del desempleo a través de la financiación de los recursos humanos y técnicos necesarios en los municipios.

2.- Con fecha 2 de octubre del actual, se publicó una convocatoria DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN EL EJERCICIO 2015, A ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PLAN DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL ENMARcado EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, FINANCIADO EN UN 100% DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

3.- Que el O. A. Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa presentó en el plazo legalmente establecido la documentación requerida en la antes citada convocatoria resultando beneficiario definitivo de la actuación a realizar por acuerdo plenario de Corporación Provincial de fecha 21 de octubre de 2015.

4.- Que es interés de ambas partes desarrollar actuaciones en el marco del mencionado Plan, con la finalidad de satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, mediante la financiación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en los municipios con menor capacidad económica y de gestión.

5.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de las acciones del Plan de Cooperación Local, se establece el presente convenio de colaboración por el que

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONVENIO.



El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del Plan, especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las siguientes acciones:

- a) Actuaciones en la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.

- b) Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones anteriormente mencionadas de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos a la vez que se mejora el historial curricular de los trabajadores de cara a la inserción en el mercado de trabajo ordinario.

Todas las actuaciones que se financian en el presente Plan especificadas en los artículos 4 y 6 del presente Convenio tienen la naturaleza de proyectos de inversión, según desglose financiero del Capítulo VII del mencionado artículo 6 "PLAN FINANCIERO DEL PLAN", por tanto, toda expresión referida al "*mantenimiento*," *reparación*" o *conservación*" debe referirse a mantenimiento extraordinario que alarga la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio (informe IGAE 30-01-2001) y así deberá de quedar acreditado en el expediente.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, el Ayuntamiento promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.



En virtud del ámbito competencial y geográfico de cada una de las partes, las actuaciones derivadas del presente Convenio se circunscriben al territorio del O. A. Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

En el marco del presente Plan, la Diputación de Cádiz:

- Aportará al O. A. Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, la financiación especificada en el artículo 6 para el desarrollo de las actuaciones del Plan que se detallan en este convenio.
- Coordinará técnica, administrativa y financieramente la ejecución del Plan
- La Diputación de Cádiz apoyará técnicamente la gestión de las actuaciones contempladas en el Plan en cada una de las Entidades Locales Autónomas de nuestra provincia.
- Elaborará y hará llegar al O. A. Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del Plan y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.
- Verificará el desarrollo económico y físico de las actuaciones del Plan conforme la normativa aplicable.



OBLIGACIONES DEL O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE
TARIFA

En el marco del presente Plan, el O. A. Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera de la Diputación de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del Plan le sea proporcionada.
- Ejecutará las actuaciones del Plan previstas para su territorio y que se detallan en el presente convenio conforme al presupuesto.
- Gestionará la contabilidad de las actuaciones del Plan de conformidad con la normativa provincial, nacional y regional que resulten de aplicación.
- Llevará una contabilidad que garantice la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del Plan.
- Será responsable de comunicar a la Diputación de Cádiz, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del Plan.
- Complimentará y enviará a la Diputación de Cádiz, conforme a los periodos establecidos en este convenio y los modelos que se le proporcione, los informes intermedios de actividad, el informe final de actividad, los documentos de seguimiento físico y financiero y la justificaciones de gasto final; responderá asimismo a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar la Diputación de Cádiz o cualquier otro organismo competente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

- Aceptará los controles que realicen los organismos competentes, así como las personas u organismos debidamente autorizados por la Diputación de Cádiz sobre la ejecución de las actuaciones del Plan que y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.
- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.
- Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte de la Diputación de Cádiz, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.
- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas.
- Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial a la de Prevención de Riesgos Laborales.
- Seleccionará, contratará o imputará, y coordinará al personal encargado de la gestión e implementación del Plan. Caso de no optar por ninguna de las modalidades anteriormente descritas, y la entidad decida no imputar gastos por este concepto, y al objeto de una correcta implementación del Plan y justificación del mismo O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA quedará obligada a la asignación de dicho personal técnico.



ARTÍCULO 4. – EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN

EL O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA ejecutará las siguientes actuaciones:

Trabajos de regeneración de espacios libres (Marina 1 y Marina 2)

EL O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA contratará al personal necesario para la realización de las actuaciones del Plan.

ARTÍCULO 5. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro meses a partir de la fecha de firma del mismo, incluyendo el de pagos efectivos y reales realizados con cargo al mismo.

Este plazo de vigencia podrá ser ampliado en caso de acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 6. – PLAN FINANCIERO DEL PLAN

El coste total de las actuaciones del Plan para el periodo de vigencia del presente Convenio es de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (160.245,12 €) que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación de Cádiz.

El cuadro del desglose financiero de las actuaciones del Plan que desarrollará el O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA es el siguiente:



MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE	TOTAL Capítulos II, IV y VII	CAP IV PERSONAL	CAP VII	TOTAL IMPORTE CONVENIO
Tarifa	Trabajos de regeneración de espacios libres (Marina 1 y Marina 2)	153.490,52 €	160.657,06 €	6.754,60 €	153.490,52 €	160.245,12 €
	PERSONAL	6.754,60 €				

A la cantidad total del importe del Convenio le ha sido deducida la cuantía correspondiente de la Asistencia Técnica a contratar por la Diputación de Cádiz (Capítulo II).

ARTÍCULO 7. – PLAN DE PAGO.

El total de la financiación asignada al O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, mediante la aportación propia de la Diputación de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero y tipología de gasto establecidos en el artículo 6.

De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada al O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA se efectuará mediante anticipo del 100% de la financiación:

Para efectuar el pago, en concepto de anticipo, el O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA deberá presentar ante la Diputación de Cádiz la siguiente documentación, según los formularios que se aporten:

- Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
- Informe en el que se declare determinación concreta de que las actuaciones del Plan son “necesidades urgentes e inaplazables” y el número y características del personal indispensable para atenderlas (en el caso de no haberse justificado debidamente con anterioridad).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

- Inicio del procedimiento de selección del personal a contratar para la ejecución del proyecto.
- Inicio del procedimiento selección o imputación del personal encargado de la gestión e implementación del Plan.
- Cronograma de ejecución de las actuaciones
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención DE O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Previo pago al mencionado anticipo, la entidad deberá acreditar que las actuaciones a realizar corresponden a actuaciones en la red general de infraestructuras, equipamientos, dotaciones de los espacios públicos municipales y servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables, así como para los recursos humanos contratados y materiales para la ejecución de las actuaciones anteriormente mencionadas; todas ellas encuadradas como gastos de inversiones como capítulo VI en la contabilidad de la entidad.

El plazo para la presentación de dicha documentación será de siete días naturales a contar desde la fecha de firma efectiva del Convenio de colaboración suscrito entre las partes.

ARTÍCULO 8. – JUSTIFICACIÓN

Se establecen dos periodos en los que el O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA deberá presentar justificación de todos los gastos realizados y efectivamente pagados.

El primer periodo de justificación se establece transcurridos dos meses desde la firma del presente Convenio de Colaboración.



En la justificación deberá demostrarse el avance de la ejecución del Plan. Tal demostración se realizará presentando la siguiente documentación:

- Un informe de ejecución, de acuerdo con el modelo normalizado proporcionado por la Diputación de Cádiz, que incluirá una relación de todas las acciones del Plan ejecutadas durante el periodo que corresponda a la justificación. Este informe de ejecución deberá permitir valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
- Un informe de avance, que describirá la ejecución prevista para el siguiente periodo de justificación.

El segundo periodo de justificación será coincidente con el cierre del proyecto, transcurridos cuatro meses desde la firma del presente Convenio de Colaboración.

Este plazo de justificación podrá ser ampliado previa petición motivada por parte de la entidad, quedando dicha aprobación supeditada a la pertinente conformidad de la misma por parte de la Diputación de Cádiz.

Para proceder a la tramitación del cierre del proyecto hasta alcanzar el límite de la financiación concedida el O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA deberá presentar ante la Diputación de Cádiz (conforme a los modelos establecidos):

- Un informe de finalización de la actividad.
- La documentación acreditativa de los gastos realizados y efectivamente pagados.

En cualquier caso la Diputación de Cádiz y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en un plazo máximo de 15 días.



De producirse una desviación significativa de los hitos del calendario y consumo presupuestario, podrá procederse al descompromiso de las partes no consumidas por el O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA y a su reprogramación.

Con el mismo fin enunciado en el párrafo anterior, el O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA se compromete a remitir, cuando la Diputación de Cádiz lo demande, su compromiso de ejecución del presupuesto no invertido hasta ese momento o, en su defecto, renuncia expresa al mismo, pudiendo en este caso el la Diputación de Cádiz proceder a su reprogramación.

ARTÍCULO 9.- ELEGIBILIDAD DE ACCIONES Y GASTO.

Todos los gastos que se imputen al presente Convenio deben tener el carácter de elegibilidad que marca, en general, la normativa aplicable a escala nacional y provincial.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará gasto subvencionable exclusivamente aquel en que:

- a) Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución en el marco del Plan de Cooperación Municipal.
- b) Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- c) Se realicen y paguen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Plan en los términos establecidos en la convocatoria.
- d) Sea conforme con la normativa nacional aplicable y con la normativa provincial aprobada por el Pleno de la Diputación de Cádiz.

Con cargo a la convocatoria del Plan de Cooperación serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Costes de Personal

1.1 Personal Técnico de Gestión

1.2 Personal para la ejecución de las actuaciones:

Costes sociales y laborales: Nóminas y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten durante el periodo de ejecución del Plan, para la realización de obras o servicios de las entidades locales. La cuantía del salario no



será inferior a 1,5 veces la del salario mínimo interprofesional (SMI) vigente en la anualidad, ni superior al doble del mismo.

2.- Recursos materiales para la ejecución de las actuaciones

Materiales: Gastos directamente imputables o derivados de las obras, o actividades realizadas dentro del Plan de Cooperación de la Diputación de Cádiz.

El porcentaje máximo a subvencionar por este concepto será del 15% del total de la ayuda.

ARTÍCULO 10.- CONTABILIDAD.

1.- La contabilidad de las acciones vinculadas al Plan deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones del mismo.

2.- Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.

ARTÍCULO 11. – NORMATIVA APLICACIÓN

La normativa reguladora aplicable son los Acuerdos de Pleno de la Corporación Provincial fecha 23 de septiembre y 21 de octubre de 2015, estableciéndose en éstas las condiciones de participación y ejecución, determinando los requisitos para ser beneficiario, el uso de los remanentes si hubiese, la concurrencia de ayudas, plazo de ejecución y plazo y forma de justificación, capacidad de comprobación de la Diputación y la normativa que le sea de aplicación para los extremos no regulados.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, el O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos, de manera que cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios será de su responsabilidad exclusiva.



En cualquier caso el O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA velará por el cumplimiento de las normas nacionales que puedan resultar aplicables en materia de elegibilidad de los gastos declarados como consecuencia del desarrollo de las actuaciones del Plan, siendo de su responsabilidad exclusiva cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios.

La normativa reguladora de las subvenciones, en concreto, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que sólo resultará de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley, rigiéndose la cooperación municipal por la normativa provincial aprobada en los acuerdos plenarios y la normativa específica que, está constituida por la Ley de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

ARTÍCULO 12. – NORMATIVA DE ESPECIAL OBSERVANCIA Y RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

Con independencia de la naturaleza jurídica de la entidad, la aplicación de los fondos que reciba por este convenio se registrará de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio y especialmente del incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, incluida la indemnización por daños y perjuicios, corresponderá al autor material de dichas actuaciones

ARTÍCULO 13. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

La naturaleza jurídico-administrativa del presente convenio hace que la competencia para resolver los conflictos e incidencias que puedan suscitarse serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



ARTÍCULO 14. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio, el vencimiento del plazo previsto, el mutuo acuerdo entre las partes y cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el Interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

Cuando el O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA incurra en alguno de los supuestos previstos el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ajustándose al procedimiento previsto en el artículo 42 y 51 de la mencionada Ley.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra EL O. A. PATRONATO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA de la subvención que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Entidad	
Dirección:	
Teléfono/Fax:	
Correo Electrónico:	
N.I.F.:	

Responsable	
Entidad:	
Cargo:	
Dirección:	
Teléfono/Fax:	
Correo Electrónico:	

Persona Responsable del proyecto:	
Cargo:	
Dirección:	
Teléfono/Fax:	
Correo Electrónico:	

Firma del responsable, fecha y sello



DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD LOCAL FIRMANTE	
ENTIDAD LOCAL FIRMANTE	
CIF :	

ENTIDAD BANCARIA:	
DOMICILIO DE LA SUCURSAL:	

CÓDIGO IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA

En a

El Responsable de la Entidad (Cargo, nombre y firma)".

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio y dar traslado del acuerdo a las Oficinas de Fomento, de Intervención y de Personal.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y veintiocho minutos del día indicado al comienzo, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y a la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, como Secretario General Accidental, doy fe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Francisco Ruiz Giráldez.

Francisco Antonio Ruiz Romero.